



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102011-00061-00. SUCESIÓN RAFAEL PINZON RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, septiembre 20 de 2022

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 1955

Radicación No. 760013110010-2011-00601-00

Santiago de Cali, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la señora Yaneth Ramírez Echeverri presenta escrito aclaratorio del trabajo de partición, luego del requerimiento realizado por el despacho en providencia anterior.

En efecto, la profesional del derecho presenta nuevamente el escrito partitivo, señalando claramente que a la señora Claudia Yaneth Ramírez, como pago de su hijuela de gananciales, en la sucesión del causante Rafael Pinzón Rodríguez, le fueron adjudicados el 100% de los derechos sobre el vehículo de placas VCM-884.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

Primero: Aprobar la aclaración al trabajo de partición de la sucesión del causante Rafael Pinzón Rodríguez, presentada por la apoderada judicial de la parte actora, obrando como partidora designada, señalando que a la señora Claudia Yaneth Ramírez, como pago de su hijuela de gananciales, en la sucesión del causante Rafael Pinzón Rodríguez, le fueron adjudicados el 100% de los derechos sobre el vehículo de placas VCM-884.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102011-00061-00. SUCESIÓN RAFAEL PINZON RODRIGUEZ

Segundo: Este proveído y el escrito aclaratorio de la partición hacen parte de la sentencia No. 144 del 25 de abril de 2013.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5bc894415ee87b9b85576c37cce9fd5bd3c2149eb2ce62a8171ca51b5b2b22**

Documento generado en 19/09/2022 05:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>